

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 2 de Febrero de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 637<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerzas de 0 á 9.			
0h	712 9	6,0	68	NNE ...	1=Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á las 12 horas..... 13,1
4	711 0	4,4	75	NNE ...	2=Muy flojo...	»	Casi despejado.	Idem mínima á las 16 hrs..... 1,5
8	718 6	3,3	85	Calma...	0=Calma.....	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 44,7
12	707 3	10,7	57	SE .....	0=Idem.....	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... -0,7
16	704 9	13,0	50	WSW....	1=Ventolina...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 126
20	704 6	7,4	71	NNE ...	1=Idem.....	»	Idem.	

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Sociología, vacante en la Universidad Central.*

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 11 de Marzo próximo, á las seis de la tarde, á la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios, debiendo entregar en dicho acto al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el 3 al 10, ambos inclusive, del citado mes de Marzo, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la expresada Facultad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de Febrero de 1916.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Sanz y Escartín. P—994

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Sevilla.*

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 7 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de hacer su presentación ante el Tribunal, y en el acto harán entrega al mismo de un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á la práctica de los ejercicios.

A partir de dicho día, los señores opositores tendrán á su disposición el Cuestionario durante el plazo que señala el Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de Febrero de 1916.—El Presidente del Tribunal, Angel Salcedo Ruiz. P—993

*Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Tecnología de la Construcción y Arquitectura legal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.*

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el día 20 del mes de Marzo próximo, y hora de las dieciséis, á la Escuela Central de Ingenieros industriales (Palacio de la Industria y de las Artes), á fin de dar comienzo á los ejercicios, según previene el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el siguiente á su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario para los dos primeros ejercicios en la Secretaría de dicha Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de Febrero de 1916.—El Presidente del Tribunal, J. Flórez y Posada. P—991

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Madrid.*

La convocatoria anunciada para el día 4 de Marzo próximo, en la GACETA del 17 del actual, queda aplazada hasta nuevo aviso por enfermedad de uno de los señores Vocales.

Madrid, 19 de Febrero de 1916.—El Presidente, A. González Mesada. P—992

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantero, Magistrado Presidente del Tribunal de oposiciones á Médicos forenses y de las Prisiones preventivas de este territorio.

Hago saber: Que por acuerdo de dicho Tribunal se ha señalado el día 28 de los corrientes para dar principio los ejercicios de las citadas oposiciones, debiendo tener lugar en el aula número 3, Cátedra de Medicina legal de la Facultad de Medicina de esta ciudad, á las tres de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los opositores admitidos.

Valladolid, 15 de Febrero de 1916.—Ricardo Salustiano Portal. P—986

### Escuela de Artes é Industrias de Toledo.

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Profesor de ascenso, correspon-

diente á las enseñanzas de Arimética y Geometría prácticas, comprendida en el grupo 4.º de los marcados en el artículo 45 del Reglamento vigente, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre.

Los ejercicios de esta oposición versarán sobre Aritmética elemental y Geometría práctica con trazado á mano libre de figuras, determinación de áreas y volúmenes y nociones de igualdad, simetría y semejanza.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección de esta Escuela, dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los justificantes que acrediten su edad, naturaleza y aptitud legal, al mismo tiempo una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se verificarán en la Escuela de Artes é Industrias de esta capital, y conforme á lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Cuestionario estará expuesto ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Toledo, 27 de Enero de 1916.—El Director, Vicente Cutanda.

Se halla vacante en esta Escuela, una plaza de Profesor de entrada, correspondiente á las enseñanzas de Gramática y Caligrafía, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre.

Los ejercicios de ésta versarán sobre escritura al dictado, trabajos de redacción y análisis gramatical y ejercicios caligráficos.

Para tomar parte en la oposición, se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección de esta Escuela, dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los justificantes que acrediten su edad, naturaleza y aptitud legal, al mismo tiempo una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se verificarán en la Escuela de Artes é Industrias de esta capital, y conforme á lo dispuesto en el Re-

plazamiento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Questionario estará expuesto ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Toledo, 27 de Enero de 1916.—El Director, Vicente Cutanda.

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Profesor de entrada, correspondiente á las enseñanzas de Dibujo lineal y elementos de Construcción, comprendida en el grupo 2.º de los marcados en el artículo 45 del Reglamento vigente, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre.

Los ejercicios de esta oposición versarán sobre trabajos prácticos de dibujo lineal, conocimientos de Geometría, elementos de Geometría descriptiva y Estereometría y elementos de Perspectiva y de Construcción.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección de esta Escuela, dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los justificantes que acrediten su edad, naturaleza y aptitud legal, y al mismo tiempo una relación que justifique sus méritos y servicios.

Los ejercicios se verificarán en la Escuela de Artes é Industrias de Toledo, conforme á lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Questionario estará expuesto ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Toledo, 27 de Enero de 1916.—El Director, Vicente Cutanda.

Se halla vacante en esta Escuela, una plaza de Profesor de entrada, correspondiente á las enseñanzas de Modelado, Vaciado y Composición decorativa (Escultura), comprendido en el grupo 2.º de los invocados en el artículo 45 del Reglamento vigente, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre.

Los ejercicios de esta oposición versarán sobre Dibujo artístico, conocimientos de Anatomía artística é Historia del Arte y prácticas de Modelado, Vaciado y Composición decorativa (Escultura).

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección de esta Escuela, dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los justificantes que acrediten su edad, naturaleza y aptitud legal, y al mismo tiempo una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se verificarán en la Escuela de Artes é Industrias de esta capital, y conforme á lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Questionario estará expuesto ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Toledo, 27 de Enero de 1916.—El Director, Vicente Cutanda.

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Profesor de entrada, correspon-

diente á las enseñanzas de Dibujo artístico, comprendido en el grupo 1.º de los marcados en el artículo 45 del Reglamento vigente, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre.

Los ejercicios de esta oposición versarán sobre conocimientos de Anatomía artística é Historia del Arte y prácticas de Dibujo y Composición decorativa.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección de esta Escuela, dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los justificantes que acrediten su edad, naturaleza y aptitud legal, al mismo tiempo una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se verificarán en la Escuela de Artes é Industrias de esta capital, y conforme á lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Questionario estará expuesto ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Toledo, 27 de Enero de 1916.—El Director, Vicente Cutanda.

## SUBASTAS

### Gobierno Civil de la provincia de Granada.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 2 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 10 de Marzo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y empleo de piedra acopiada en los kilómetros 15, 16 y 17 de la carretera de Cúllar de Baza á Huéscar, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro mil seiscientos treinta y seis pesetas veintidós céntimos (4.636 pesetas 21 céntimos).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle del Marqués de Gerona, número 12, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Jaén, Córdoba y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 6 de Marzo próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación y empleo de piedra acopiada en los kilómetros 15, 16 y 17 de la carretera de Cúllar de Baza á Huéscar, en la provincia de Granada», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se

presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta irá: «Resguardo de depósito para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación y empleo de piedra acopiada en los kilómetros 15, 16 y 17 de la carretera de Cúllar de Baza á Huéscar», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 47 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Granada, 12 de Febrero de 1916.—El Gobernador.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—153

### Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 2 de Febrero de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Marzo de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 50 al 60 de la carretera de Villalba á Oviedo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 20.556,60 pesetas y cuyas obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de Porlier, número 16, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo desde el día de la fecha hasta el día 15 de Marzo próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula

la personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 50 al 60 de la carretera de Villaiba á Oviedo, en la provincia de Oviedo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 260 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 50 al 60 de la carretera de Villalba á Oviedo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 260 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 11 de Febrero de 1916.—El Gobernador.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S - 126

#### Ayuntamiento de Madrid.

##### SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 19 del actual, anunciar subasta pública para contratar el suministro del pan que se calcula necesario durante el año actual, en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de mendigos, Asilos de la noche y Casas de Socorro, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas.

1.ª La contrata empezará á regir el día siguiente al en que se firme la escritura y terminará el 31 de Diciembre de 1916.

2.ª El pan que ha de suministrar el contratista, será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, de corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo, dorado obscuro y adherido á la misma por todas partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas y al masticarlo se deshará y dejará penetrar, absorbiendo con gran facilidad los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de primera, ni otra sustancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa, en la cantidad necesaria.

3.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar diariamente por su cuenta las raciones de pan necesarias en los citados establecimientos.

4.ª El suministro de pan se verificará previo pedido que, con doce horas de anticipación, por lo menos, harán el Director del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y los Jefes administrativos de la Casa de Socorro, y los pedidos irán intervenidos por los empleados encargados al efecto y visados por el Director del primero y los Presidentes de las segundas.

5.ª En el acto de la entrega del pan en el Colegio, será reconocido y pesado por el Director, Interventor y Médico del Establecimiento, y en las Casas de Socorro por el Jefe administrativo, Vocal-Visitador de turno y Médico de guardia.

6.ª Si al ser reconocido el pan se notara que falta alguno de los requisitos de la condición segunda, ó está falto de peso, será obligación del contratista reponerlo inmediatamente con otro que los reúna, y de no hacerlo en el plazo improrrogable de una hora, se adquirirá por su cuenta. Más si el artículo de que se trata, no reúne á juicio de los encargados de su reconocimiento las debidas condiciones de salubridad, se remitirá á la Tenencia de Alcaldía del distrito para que sea decomisado y se imponga al contratista con arreglo á las disposiciones de las Ordenanzas de Policía urbana la multa que corresponda, la cual recaerá en favor del Establecimiento en que ocurriese el hecho, y el Director del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Jefes administrativos de las Casas de Socorro, procederán inmediatamente por cuenta del contratista á adquirir el pan necesario para el servicio.

7.ª El consumo que se calcula necesario en el tiempo expresado en la condición primera, es, por término medio en el Colegio de la Paloma (primer departamento) y depósito de mendigos, de 156 000 kilogramos, y en las Casas de Socorro, de 23 000, no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna, si el consumo fuera mayor ó menor que el indicado.

8.ª El precio tipo para la subasta será el de 48 céntimos de peseta el kilogramo, obligándose el contratista á dividirlo en fracciones de 500 gramos, que es lo que constituye una ración, ó en la forma que se le ordene.

9.ª El importe de las raciones suministradas en el primer departamento de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de mendigos y Asilos de la noche, se abonará al contratista en la Tesorería municipal mediante la presentación de las cuentas por duplicado, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excmo. señor Alcalde Presid.º, y del efectuado en las Casas de Socorro, se satisfará por las Depositarias de las Juntas de distrito, previa presentación también en las expresadas Casas, de las cuentas por duplicado.

10. El pago de los referidos suministros se efectuará por mensualidades vencidas.

11. No obstante lo consignado en la

condición primera, el contratista se obliga á suministrar por la tática y al mismo precio por el que se haga la adjudicación de la subasta, el artículo de que se trata, si se le pide, hasta tanto que, previo anuncio de la que ha de regir en el ejercicio siguiente, se adjudique el servicio á otro contratista.

Madrid, 30 de Diciembre de 1915.—El Director interino, Emilio Fernández Cano.

#### Económico-administrativos.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 29 de Marzo de 1916, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 85 900 pesetas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el vigente presupuesto.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 4 296 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá caer ni traspasar los derechos que nacean del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 8 592 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurreriera al otorgar-

miento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantando por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo

verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 7 de Enero de 1916. — El Secretario, F. Ruano.

*Diligencia.* — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, y no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid, 14 de Febrero de 1916. — El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar. — V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:* «Proposición para optar á la subasta de pan para el Colegio de la Paloma, Depósito de mendigos Casas de Socorro y Asilos de noche.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro hasta 31 de Diciembre de 1916, del pan necesario en el Colegio de la Paloma, Depósito de mendigos, Asilos de noche y Casas de Socorro, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento en letra, en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de ...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Febrero de 1916. — El Secretario, F. Ruano.

S-146

### Alcaldía Constitucional de Valladolid.

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia concurso público para la adquisición de una cuba automóvil destinada al riego de calles y carreteras, bajo las condiciones siguientes:

La cuba habrá de tener una capacidad de 3.500 litros; irá provista de una bomba centrífuga para la compresión del agua, á fin de que ésta pueda ser proyectada á una distancia máxima de 12 metros, con gasto variable de 200 á 600 litros por minuto.

Las velocidades que podrá desarrollar el automóvil serán de 18, 12 y cinco kilómetros por hora.

El motor tendrá una potencia máxima de 25 caballos.

Los consumos máximos por cada 100 kilómetros de recorrido serán de 40 litros de gasolina, uno de aceite y 500 gramos de grasa.

Será reglable, á voluntad del conductor, la distancia de impulsión del agua y la cantidad que de ésta se proyecte.

El automóvil estará provisto de freno de mano y pedal, contador de velocidades y demás detalles necesarios á esta clase de vehículos.

Las anteriores condiciones no significan la necesidad de que el modelo de auto-cuba se ajuste á ellas estrictamente, sino que aquéllas sirvan como base de las necesidades que ha de llenar el artefacto, eligiéndose entre los modelos que se presenten el que más se asemeje á los datos que se indican.

El precio máximo de este artefacto no podrá exceder de 30 000 pesetas, de cuya cantidad se pagarán 15.000 con cargo al

vigente presupuesto, una vez recibida definitivamente la cuba, y las otras 15.000 con cargo al presupuesto de 1917, con el 4 por 100 de interés.

El adjudicatario se obliga á hacer entrega del auto-cuba en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde el en que se le comuniqué la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo los concursantes depositar previamente en la Caja General de Depósitos ó en la municipal, la cantidad que represente el 5 por 100 del total valor de la cuba-automóvil.

Valladolid, 16 de Febrero de 1916.—  
El Alcalde, Leopoldo Stampa. S—154

### Junta de obras del puerto de Alicante.

Autorizada esta Junta por Real decreto de 2 de Junio de 1911 para concertar un empréstito de 5.000.000 de pesetas, ha acordado emitir la tercera serie del citado empréstito, que constará de 500 Obligaciones é importará 250.000 pesetas.

La suscripción de esta tercera serie tendrá lugar á las diez de la mañana del día 31 de Marzo próximo, en el salón de sesiones de esta Junta.

Y para conocimiento del público, se anuncian en la GACETA DE MADRID las bases y condiciones que á continuación se expresan.

Alicante, 15 de Febrero de 1916.—El Presidente, Federico Clemente.

*Bases para la emisión de un empréstito de cinco millones de pesetas, aprobadas por Real decreto de 2 de Junio de 1911.*

1.<sup>a</sup> La Junta de Obras del puerto de Alicante emitirá obligaciones por la cantidad de 5.000.000 de pesetas, que enajenará á medida que lo exijan las necesidades de las obras aprobadas en curso de ejecución, previo acuerdo de la Junta.

2.<sup>a</sup> Las Obligaciones serán al portador, de 500 pesetas cada una.

3.<sup>a</sup> Devengarán un interés del 5 por 100, libre de todo gravamen existente en la actualidad, y se abonará en metálico por semestres vencidos, mediante la presentación del cupón correspondiente en la Caja de la Junta, desde los días 1.<sup>o</sup> de Enero y 1.<sup>o</sup> de Julio de cada año.

4.<sup>a</sup> El pago del impuesto de Utilidades de 3,30 por 100 y el Timbre de negociación, 1 por 1.000, serán satisfechos por la Junta de Obras del puerto.

5.<sup>a</sup> Las 10.000 Obligaciones de esta emisión serán amortizadas en treinta y siete años, cualquiera que sea la fecha de su enajenación por la Junta, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1920, con sujeción al cuadro que se acompaña, verificándose dos sorteos cada año, que tendrán lugar públicamente en 1.<sup>o</sup> de Enero y 1.<sup>o</sup> de Julio, procediéndose dicha operación en el domicilio de esta Junta, Muelle de Levante, en el Salón de sesiones de la misma, con asistencia de Notario público y demás formalidades que establezcan las leyes.

La amortización empezará en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1920, y el pago de las Obligaciones amortizadas se verificará en la Caja de esta Junta desde 1.<sup>o</sup> de Febrero y 1.<sup>o</sup> de Agosto de cada año.

6.<sup>a</sup> El empréstito se realizará con arreglo al párrafo séptimo del artículo 28 del

Reglamento general para el régimen de las Juntas de Obras de los puertos.

La forma de la suscripción será la de licitación pública, mediante proposiciones en pliegos cerrados.

La proposición estará redactada con arreglo á modelo, por valor que no sea inferior al nominal de las Obligaciones y con la justificación del depósito en la Caja General de Depósitos, sucursal de Alicante ó en la Depositaria Pagaduría de la Junta, de una suma igual al 10 por 100 del valor nominal de las Obligaciones pretendidas.

7.<sup>a</sup> La garantía del empréstito consistirá en la subvención de 400.000 pesetas anuales que tiene otorgadas el Estado á esta Junta y las que le pueda conceder en lo sucesivo, así como también los demás ingresos que percibe sobre las mercancías que se embarcan y desembarcan por este puerto.

8.<sup>a</sup> Al confeccionar su presupuesto anual esta Junta, consignará como primera y preferente partida la cantidad necesaria para el pago de las Obligaciones anuales que haya que amortizar, y el abono de los intereses é impuestos de 3,30 por 100 y 1 por 1.000 que haya que satisfacer.

Alicante, 15 de Febrero de 1916.—El Presidente, Federico Clemente.—P. A. de la Junta: el Secretario-Contador interino, Francisco Aznar.

*Pliego de condiciones con arreglo al cual se emitirá la tercera serie del Empréstito de cinco millones de pesetas, propuesto por la Junta de Obras del puerto de Alicante, y autorizado por Real decreto de 2 de Junio de 1911.*

#### ARTÍCULO 1.<sup>o</sup>

La serie tercera de este empréstito, que se denomina Serie F, constará de 500 obligaciones al portador, de á 500 pesetas, é importará en total 250.000 pesetas.

Se suscribirán estas obligaciones en pública licitación, que se verificará el día 31 de Marzo de 1916, anunciándose con treinta días de anterioridad, cuando menos, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

También podrá anunciarse, en la forma que acuerde la Junta, en los periódicos de Alicante y otros de España ó del extranjero.

#### ARTÍCULO 2.<sup>o</sup>

El acto de la licitación será presidido por una Comisión de la Junta, y se celebrará con asistencia del Notario, que levantará acta de la licitación.

#### ARTÍCULO 3.<sup>o</sup>

Se celebrará en el salón de sesiones de la Junta, á la hora previamente fijada y anunciada, quedando abierta la licitación desde esa hora hasta que transcurran sin interrupción dos horas más, durante las cuales se admitirán las propuestas que se presenten.

#### ARTÍCULO 4.<sup>o</sup>

Las proposiciones se harán por escrito, con arreglo al modelo adjunto, en pliego cerrado, que contendrá la propuesta y el talón resguardo de haber depositado en la Sucursal de esta provincia de la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en la Depositaria Pagaduría de la Junta de Obras, una suma equivalente al 10 por 100 del valor nominal de las obligaciones que el proponente desea suscribir.

#### ARTÍCULO 5.<sup>o</sup>

El señor Presidente recogerá el pliego, y después de cerciorarse de que está ce-

rrado lo pasará al Notario, para que anote el orden de su presentación y la persona que lo presenta.

#### ARTÍCULO 6.<sup>o</sup>

Transcurridas las dos horas señaladas para la admisión de pliegos, se procederá á abrirlos por el mismo orden en que hayan sido presentados, desestimándose en el acto los que no estén redactados con arreglo al modelo de proposición, los que la formulen por valor inferior al nominal de las obligaciones y los que no estén garantizados con el resguardo demostrativo de la constitución de la fianza en los términos exigidos por el artículo 4.<sup>o</sup>

Caso de no quedar cubierto el número de obligaciones anunciado, se repetirá la operación que determinan los artículos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup>, en los días sucesivos laborables que sean necesarios, hasta que quede cubierta la emisión, adjudicándose diariamente el número de obligaciones pedido, y quedando el resto para la licitación que se efectúe en el siguiente día.

#### ARTÍCULO 7.<sup>o</sup>

Admitidos los pliegos, la Junta deliberará y acordará la adjudicación diaria á favor de los proponentes, según las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los autores de las proposiciones representativas de mayor valor efectivo que el nominal de las obligaciones, y por el orden de mayor á menor valor efectivo.

2.<sup>a</sup> Los que ofrezcan solamente el valor nominal hasta cubrir con unas y otras la totalidad de la emisión.

3.<sup>a</sup> No se admitirán proposiciones por menos valor del nominal.

4.<sup>a</sup> En el caso de que, dentro del orden de preferencia establecido, sobran proposiciones al mismo efectivo para cubrir la totalidad ó el resto de la emisión anunciada, se prorrateará el sobrante entre los autores de aquéllas en proporción al número de obligaciones solicitadas por cada uno.

#### ARTÍCULO 8.<sup>o</sup>

Declarada la adjudicación, se hará saber al público, sirviendo este acto de notificación á los interesados.

#### ARTÍCULO 9.<sup>o</sup>

El pago de las obligaciones suscritas deberá realizarse en la forma y en los plazos que se expresan á continuación:

1.<sup>o</sup> El 10 por 100 de la cantidad adjudicada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al acto de la adjudicación, en cuyo plazo se completará hasta este límite el depósito provisional que hubiere hecho el adjudicatario.

2.<sup>o</sup> El resto del importe del valor efectivo de las obligaciones adjudicadas podrá entregarse hasta las doce horas del día 30 de Abril del mismo año.

#### ARTÍCULO 10

El Depositario Pagador entregará á los obligacionistas resguardo talonario por la suma importe del primer plazo. Pagado que sea el total importe de las obligaciones, se entregará al adjudicatario, bien el título definitivo, bien una carpeta provisional que se canjeará á su tiempo por aquél.

#### ARTÍCULO 11

Los títulos definitivos del empréstito irán provistos de los correspondientes cupones representativos de los intereses que devengan hasta su amortización.

**ARTÍCULO 12**

Las obligaciones empezarán a devengar intereses desde el día 1.º de Mayo de 1916.

**ARTÍCULO 13**

Los depósitos de los concurrentes que no obtuviesen la adjudicación, serán devueltos inmediatamente después de acordada aquélla por la Junta, entregándoles el resguardo que hayan presentado con la propuesta.

**ARTÍCULO 14**

La Junta abonará á los Corredores de Comercio colegiados, Banqueros y Compañías bancarias la comisión de uno por mil sobre el importe de las proposiciones presentadas con intervención de aquéllos, siempre que dichas proposiciones no hubiesen sido desestimadas por cualquiera de los defectos expresados en el artículo 6.º

Alicante, 15 de Febrero de 1916.—El Presidente, Federico Clemente.—P. A. de la Junta: El Secretario-Contador interino, Francisco Aznar.

*Modelo de proposición.*

Don ... vecino de ..., en la calle ..., número ... y con cédula personal de la clase ... y número ..., expedida ..., suscribe ... obligaciones del empréstito que emite la Junta de Obras del puerto de Alicante, comprometiéndose á entregar la suma de pesetas ... por cada una de dichas obligaciones, aceptando el interés, los plazos para su pago y todas las demás condiciones fijadas en las bases del empréstito dicho.

Y en seguridad de esta proposición, acompaño el resguardo que acredita el depósito en ... de la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**ADVERTENCIA**

El número de obligaciones que se pretenda suscribir y las sumas expresadas en el modelo, se harán constar en letra.

S-143

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

**Gobierno Civil de la provincia de Alicante.**

Visto el expediente instruido en este Gobierno con motivo de la petición formulada por D. Venancio Riera Dado, D. Francisco Merit Pérez y D. Venancio Riera Sempere en solicitud de la necesaria autorización para prolongar la línea de aprovechamiento de energía eléctrica que dichos señores poseen en Corrental, con destino al alumbrado y fuerza motriz en dicha población:

Resultando que pasado el proyecto y expediente á informe de la Jefatura de la segunda División técnica y administrativa de los ferrocarriles y al Ingeniero de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, encargado de los servicios de aquella zona, se le pasaron á los peticionarios los oportunos presupuestos de gastos que previene la vigente Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas y que se consideraban hábiles para originar los informes de referencia:

Resultando que dichos presupuestos fueron remitidos á los peticionarios con fecha 15 de Mayo y 25 de Abril del pasado año de 1915, sin que á pesar del tiempo transcurrido hayan constituido los expresados depósitos:

Considerando que estando paralizada la tramitación del expediente más de seis meses, y siendo esta paralización únicamente imputable á los peticionarios, se está en el caso de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 8.º de la ley de Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889:

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por las Jefaturas de la segunda División de ferrocarriles y de Obras públicas de la provincia declarar caducado el expediente y que pase al Archivo correspondiente.

Lo que se publica en este *Diario Oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Alicante, 27 de Enero de 1916.—El Gobernador, Francisco de Federico.

P-567

**Universidad de Valencia.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

Relación que formula este Rectorado para proveer, por concurso rápido de traslado, las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza dotadas con 625 pesetas, correspondientes á la convocatoria inserta en la GACETA DE MADRID del día 22 de Enero último.

Número 1. D. José Miguel Farach Cerreo, con un año y dos meses de servicios hasta 31 de Enero último.

Se le propone para la Escuela de Senija (Alicante).

Núm. 2. D. Juan Jiménez Gómez, con un año, un mes y tres días, hasta la misma fecha que el anterior.

Sólo pide la Escuela de Senija, que queda adjudicada.

*Excluidos.*

D. Manuel Pastor Rojas y D. José Ferrando Martí, por estar certificadas sus hojas de servicios fuera del plazo de la convocatoria.

Queda sin propuesta la Auxiliaría de Onil por no haber aspirantes que la soliciten.

Lo que se hace público á fin de que los interesados que se crean perjudicados en su derecho puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 15 de Febrero de 1916.—El Rector, Rafael Pastor. P-982

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera.**

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de todos los pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que se sigue contra el deudor D. Tomás Saiz Carreres, por débitos de Contribuciones directas, y de que ya tiene conocimiento por diligencias anteriores, en este día de la fecha, se ha dictado la siguiente diligencia de embargo de fincas en el término municipal de Villar de Cañas, y son las siguientes:

Una finca rústica, en Corral de Castañón, que cabe 13 fanegas siete celemines, de 10 000 varas cuadradas.

Otra, Finca de Gaona, cabe seis fanegas 10 celemines.

Otra, en la Carbonera, de cinco fanegas tres celemines.

Otra, en ídem, cabe dos fanegas tres celemines.

Otra, en los Cotos, de una fanega un celemin.

Otra, en la Cantera, de una fanega cinco celemines.

Otra, en Verdinales, de una fanega dos celemines.

Otra, en Loma del Rubial, de una fanega siete celemines.

Otra, en Cerro Cabrero, de siete fanegas nueve celemines.

Otra, camino del Congosto, de cinco fanegas seis celemines.

Otra, en Mojón de Villares del Saz, de dos fanegas.

Otra, en el Peralar, de cuatro fanegas nueve celemines.

Otra, en la Mata Grande, de cuatro fanegas.

Otra, en Mongría, de una fanega tres celemines.

Otra, en Vadana, de una fanega 10 celemines.

Otra, en los Cotos, de un celemin.

Otra, en la Asamañilla, de siete celemines.

Otra, en el Nabajo, de ocho fanegas.

Otra, Corral del Rio, de dos fanegas un celemin.

Otra, en el Cogido, de un celemin.

Otra, en el Chaparral, de una fanega cinco celemines.

Otra, en Vega de la Villa, de ocho fanegas dos celemines.

Una viña, en la Pesquera.

Otra, Mojón de Villares del Saz.

Otra finca, en Marqueijo, de una fanega dos celemines.

Otra, en Cueva de Melero, de seis celemines.

Otra, Corral de Canteras.

Con el fin de que esta notificación de embargo de fincas surta los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por conducto del Arriendo de Contribuciones de la misma, para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio, ni designado persona que legalmente le represente.

Cervera á 20 de Enero de 1916.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P-639

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Elche.**

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Elche.

Hago saber: que en el expediente individual que se instruye por débitos á la Contribución urbana, correspondiente al año 1915, le fué embargada al deudor D. Antonio Carreres Garcia la siguiente finca:

Una cueva de habitar, situada en esta villa, en su barrio de Perdigonera, señalada con el número 62 de policía, y lindante por derecha, entrando, con otra de Antonio Hurtado; izquierda, con la de Mariano Quesada, y espaldas, con la de María Antonia Manchón.

Que en providencia del día 25 del actual se acordó la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 21 del próximo Febrero, y hora de las dieciséis, en el local de la Recaudación de esta villa, calle Reina Victoria, número 29, y con arreglo á las condiciones estipuladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y, por lo tanto, no haberse podido notificar el embargo de bienes, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de fincas en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 142, en su párrafo cuarto, he acordado la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Crevillente, 29 de Enero de 1916.—Mo-  
desto Sanjuán. P—692

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Montanaya.

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra don José Añover, vecino de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en este término municipal, al sitio del Cabezuelo, de haber cuatro hectáreas y 80 áreas, que linda: Saliente, Ilecós; Mediodía, herederos de Jerónimo Ortiz; Poniente y Norte, Ilecós.

Otra en dicho término, al sitio del Cabezuelo, de haber cinco hectáreas y 10 áreas, que linda: Saliente, el camino; Mediodía, José Guerrero; Poniente, Ilecós y Norte, el camino.

Asimismo, y en virtud de lo acordado por el presente, se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole que, de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Hontanaya, 22 de Enero de 1916.—El  
Agente, Santos del Val. P—593

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Jerez de la Frontera.

D. Amancio Fábrega F.-Delgado, Recaudador y Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de Contribución urbana de esta ciudad, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, resultan comprendidos los

deudores que á continuación se relacionan y á los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Anselmo Caballero, 19,53 pesetas.  
Buenaventura Contreras, 19,58.  
Francisco Camacho Carribero, 9,81.  
Francisco Cárdenas Ruiz, 25,52.  
Francisco Campos Gallego, 20,70.  
José Ceballos, 26,12.  
Juan Carribero, 15,94.  
Jacoba Cerrales, 4,28.  
Juan Camacho Leal, 4,77.  
Manuel Calderón, 39,12.  
María Antonia Cala López, 11,44.  
María Rosario Carreño, 11,44.  
Miguel Cuenca, 36,13.  
Pedro Cala, 41,16.  
Saturnino Campillo, 21,85.  
José Camacho Ortega, 23,34.  
Antonio Camacho Carribero, 12,17.  
Juan Crespo Almendel, 19,61.  
Juan Cerrón Relche, 140,28.  
Andrés Cárdenas Medina, 18,16.  
Dolores Cintado, 34,43.  
Francisco Camacho, 45,66.  
Juan Celis, 37,58.  
María del Carmen Durán, 38,78.  
Mariano Fernández, 34,51.  
Isabel Santos Fernández, 36,10.  
María F. Giral Guerrero, 23,68.  
Josefa García Angulo, 22,99.  
Clara, Justiniano y otros, 98,18.  
María Osiris Saavedra, 120,63.  
Jacobo Pérez, 41,36.  
Ramón Rodríguez Gómez, 95,30.  
Manuel Romero Domínguez, 35,97.  
Manuel Romero Atalaya, 13,91.  
Manuel Varela Barbero, 44,37.

Y en cumplimiento á lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 10 de Enero de 1916.—El Recaudador, Amancio Fábrega.  
P—550

### Universidad Literaria de Barcelona.

#### CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO

Resolución de las protestas presentadas contra la propuesta hecha por este Rectorado en méritos del Concurso rápido de traslado, publicada en la GACETA DE MADRID de 9 de Enero próximo pasa-

do, y Propuesta definitiva en vista de aquella resolución:

A) D. Enrique Biarnés, D. Esteban Guinart y D. Narciso Moriscot, protestan de la inclusión en este concurso de don José Fustá, por disfrutar sueldo de 1.000 pesetas antes de la convocatoria.

Este Rectorado, después de haber comprobado la exactitud del fundamento que alegan, ha resuelto excluirlo del concurso, á tenor del contexto literal de la convocatoria, y nombrar al Sr. Biarnés para Armentera (Gerona) y á D. Esteban Guinart para Gaserans (San Felid de Buxalieu), de la misma provincia.

B) D. José Cases Giribert protesta de haberle adjudicado el número 24, y reclama el número 23, pidiendo se le adjudique La Palma (Tarragona), por contar diez meses y un día de servicios en propiedad.

Este Rectorado, teniendo en cuenta que si bien tanto D. Joaquín Sanz, número 23, á quien se adjudicaba La Palma, como el reclamante D. José Cases, tienen igual tiempo de servicios en propiedad, y poseen el mismo título de Maestro elemental, ha acordado aceptar la protesta del Sr. Cases, y nombrarle para La Palma, por hacer constar, además, en su hoja, seis años, nueve meses y quince días, de servicios interinos y ninguno el Sr. Sanz, á quien no le corresponde plaza por estar adjudicadas las que pide á números anteriores.

C) Se ha recibido además una instancia de D. Francisco Alvarez Surell, pidiendo varias plazas, á tenor del artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto último.

Este Rectorado, en vista de lo expuesto por el interesado en su instancia, ha resuelto adjudicarle la Escuela de La Escala (Gerona), segunda que pida, por no resultar vacante la primera.

D) D. Nicolás Ramón Martí Jaime pide, á tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del mentado Real decreto de 19 de Agosto último, la vacante, de resultas de esta propuesta, que esté más cerca de Tortosa.

Este Rectorado, accediendo á su instancia, ha resuelto adjudicarle la Escuela de La Figuera (Tarragona), á tenor del mentado artículo.

E) Doña Teresa Cabezas Lalana ha remitido un oficio, reclamando contra su exclusión de este concurso.

Este Rectorado, en vista de que debía remitir una instancia debidamente reintegrada, ha resuelto desestimar la reclamación de la Sra. Cabezas.

Se han recibido en 4 de Enero próximo pasado dos hojas de servicios de doña Pascuala Martín Navarro, con un oficio de esta señora para que se adjuntasen en su expediente; hojas que, según afirma en el oficio, no remitió con su instancia por no haberlas despachado la Sección en aquella fecha.

Este Rectorado, teniendo en cuenta que no se puede admitir en los concursos documento alguno fuera de plazo, ha resuelto confirmar la exclusión de la Sra. Martín.

A consecuencia de lo anteriormente expuesto, y después de una escrupulosa revisión de los expedientes, este Rectorado ha resuelto publicar la siguiente

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVEN EN PROPIEDAD		SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		
		PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Mesos.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	
1	D. Enrique Biarnés Pagós.	Vilopriu.	Gerona.	8	10	11	Armentera.	Gerona.	
2	Ginés Planes Gresa.	Pradell.	Lérida.	7	7	»	Ossó.	Lérida.	
3	Ramón Grau Franquet.	La Figuera.	Tarragona.	7	6	20	Pradell.	Tarragona.	
4	Estoban Guinart Piferrer.	Paláu Sator.	Gerona.	7	2	1	Gaseráns (San Feliu de Buxalléu)	Gerona.	
5	Narciso Morinot Basa.	La Escala.	Idem.	6	5	3	Solva de Mar.	Idem.	
6	José Thomás Torrats.	Torroella de Montgri.	Idem.	5	5	22	»	»	
7	Fernando Morgó Farrás.	Calvera.	Huesca.	5	5	6	San Martín de Sasgnyolas.	Barcelona.	
8	Prudencio Franch Lloret.	Montanissell.	Lérida.	5	»	21	»	»	
9	José Torres Fernández.	Salavinera.	Barcelona.	4	11	3	Abrerá.	Barcelona.	
10	Agustín Puigserver Jaume.	Margalof.	Tarragona.	4	8	5	»	»	
11	Leandro Forné Salom.	Castanera.	Huesca.	4	6	14	Jesús y María (Tortosa).	Tarragona.	
12	Antonio Pont Moga.	Usón.	Idem.	2	10	16	Masalcors.	Lérida.	
13	Florencio Esteba Juana.	Mura.	Lérida.	2	9	28	Villanueva de la Roca.	Barcelona.	
14	Salvador G. Capdevila Bernat.	Sirera.	Huesca.	»	11	9	Tarrés.	Lérida.	
15	José Gomá Vendrell.	Fresco.	Idem.	»	11	»	Bobera.	Idem.	
16	José Ferradellas Riu.	Espés.	Idem.	»	11	»	Bor (Beliver).	Idem.	
17	Antonio Manuel Vidal.	Urdués.	Idem.	»	10	29	Bellychí (Torrofota).	Idem.	
18	Podro Pujol Serra.	Yolla.	Idem.	»	10	25	Farena (Montreal).	Tarragona.	
19	Juan Bautista Pons Martí.	Bocigas.	Soria.	»	10	19	Prades.	Idem.	
20	Juan Ramón Botellá Bel.	Baguorgue.	Lérida.	»	10	13	»	»	
21	Francisco Tarragó Gibert.	Baguorgue.	Lérida.	»	10	13	Lloá.	Larragona.	
22	José Cases Giribert.	Cornudella.	Huesca.	»	10	10	La Palma.	Idem.	
23	Joaquín Sanz Boix.	La Cuenca.	Soria.	»	10	»	»	»	
24	Rafael Soselló Bonet.	Montiel.	Guadalajara.	»	10	»	»	»	
25	Ramón Güllibas Martí.	Centenero.	Huesca.	»	9	»	»	»	
26	José Basegaña Brosa.	Llinás de Broto.	Idem.	»	8	26	»	»	
27	Nicolás Ramón Martí Jaime.	Puruñosa.	Tarragona.	»	8	18	»	»	
28	Miguel Durán Pérez.	»	»	11	2	»	La Figuera.	Tarragona.	
29	Manuel Salati Montero.	»	»	8	2	1	Clvis.	Lérida.	
30	Carlos Gómez Aznar.	»	»	4	7	14	Llusás (Baronía de la Vansa).	Idem.	
31	Vicente Morono Ruiz.	»	»	2	5	27	»	»	
32	Francisco Fabregat Sales.	»	»	1	3	16	»	»	
33	Fernando Faus García.	»	»	1	3	13	»	»	
34	Francisco Alvarez Surell.	»	»	»	»	22	»	»	
						13	La Escala.	Gerona.	
<b>Maestras.</b>									
1	D. <sup>a</sup> Teresa Bothosé Llach.	Tragó de Noguera.	Lérida.	13	11	6	Bellmunt.	Lérida.	
2	Elena Coll Saurina.	Vilanova de Segria.	Idem.	12	»	16	Sudanell.	Idem.	
3	Isabel Abad Monsonis.	Solerá.	Idem.	11	7	21	»	»	
4	Josefa Rambla Vallés.	Madrona (Pinel).	Idem.	10	6	29	Cánoves.	Barcelona.	
5	Angela Codó Mir.	Doncell.	Idem.	9	9	22	»	»	
6	Clotilde Abelló Lloréns.	Paláu Sator.	Gerona.	7	7	6	Argontera.	Tarragona.	
7	María Valmaña Parés.	Creixell.	Tarragona.	7	6	22	Serchs.	Barcelona.	
8	Amalia Chiquillo Chiquillo.	Lilla (Montblanch).	Idem.	6	10	5	Remiñó (Fogás de Tordera).	Idem.	
9	Carmon Cirora Vilanova.	Vilamós.	Lérida.	6	5	5	Basella.	Lérida.	
10	Josefa Reynes Pinet.	Paláu de Santa Eulalia.	Gerona.	6	5	2	»	»	
11	Vicenta Labarta Tornés.	Monesma de Benabarre.	Huesca.	5	9	18	Montmajor.	Barcelona.	
12	María Carmen Nolla Sareá.	Orsavigná.	Barcelona.	5	6	»	Castellar de Nuch.	Idem.	
13	Francisca Aluja Lacomba.	Ollés.	Tarragona.	5	6	»	»	»	
14	Ramona Bortrán Castellarnáu.	Castellón de Bages.	Barcelona.	5	5	11	Farrera.	Lérida.	
15	Casimira Baldellón Domec.	Clamosa.	Huesca.	5	5	6	Fontllonga.	Idem.	
16	Julia Andrés Bartoméu.	Gistlareny.	Barcelona.	4	11	5	Batet.	Gerona.	
17	Carmon Sánchez Beltrán.	Belltall.	Tarragona.	4	11	»	»	»	
18	María Isabel Peiró Vidal.	Valle de Castellbó.	Lérida.	4	11	»	»	»	
19	Julia Pasalaigua Icart.	Pinatoll (Rojals).	Tarragona.	2	10	2	»	»	



20	D. <sup>a</sup> Narcisca Románs Cots.....	Bellprat.....	Barcelona.....	2	9	3		
21	Emilia Verdú Ribes.....	Avellanes.....	Lérida.....	2	2	19	La Bola.....	Barcelona.
22	Josefa Anglada de Latorro.....	Castell d'Areny.....	Barcelona.....	»	11	3	»	»
23	Guadalupe Aguiló Gil.....	Aspá (Saldes).....	Idem.....	»	10	25	»	»
24	María Mercili Bellido.....	Paláu (Baronia de Rialp).....	Lérida.....	»	10	24	»	»
25	María Pilar Espada Verduli.....	Pruit.....	Barcelona.....	»	10	21	»	»
26	Asunción Sanz Miquel.....	Sapeira.....	Lérida.....	»	10	6	Navós.....	Lérida.
27	Ascensión Lapedra Priante.....	Pilzán.....	Huesca.....	»	9	21	»	»
28	Francoisa Gil Domingo.....	Noalcs.....	Idem.....	»	8	15	Gósol.....	Lérida.
29	Catalina Cuonca Bil.....	Tor.....	Lérida.....	»	8	2	»	»
30	María Lario Ramos.....	Santerrool.....	Gerona.....	»	5	26	Orfáns (Vilademuls).....	Gerona.
31	Celestina Plana Fonte.....	Peralba (Santa María de Mey).....	Lérida.....	»	4	16	»	»
32	Teresa Falguera Batalló.....	»	»	14	11	18	Fígols (Eroles).....	Lérida.
33	Rosa Subirats Barceló.....	»	»	5	11	11	Dosquers.....	Gerona.
34	Josefa Puig Fornaguera.....	»	»	5	10	6	»	»
35	Romana Soler Pascual.....	»	»	4	»	12	»	»
36	Sabina Roy Sopena.....	»	»	3	7	12	»	»
37	María Isabel Más Matéu.....	»	»	2	8	28	Talltendre.....	Lérida.
38	Francoisa Ibáñez de Gama Lacalle.....	»	»	1	6	16	Arco.....	Idem.
39	María Catalá Rufá.....	»	»	»	6	14	»	»

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

**Maestros:** D. José Fusté Cardús y D. Antonio Miserachs Tort, por no tener derecho á solicitar en este concurso.

D. Demetrio Asensio Pinazo, por haberse recibido su expediente fuera de plazo.

D. Maximiliano Sanz Juárez, por computar mal los servicios.

D. Pedro Seró Navás, por igual motivo.

Se ha recibido además una hoja de servicios de D. Francisco Clop Sardá, que no se ha tenido en cuenta por no acompañar instancia.

Se hace constar además que no se hace propuesta para la Escuela de San Andrés de la Barca (Barcelona), por haber sido eliminada de este concurso.

**Maestras:** D.<sup>a</sup> María Mestre Esteve y D.<sup>a</sup> Dolores Sanromá Vallés, por no tener derecho á solicitar en este concurso.

D.<sup>a</sup> María Cinta Martínez, por haberse recibido su expediente fuera de plazo y no acompañar hoja de servicios.

D.<sup>a</sup> Pascuala Martín Navarro, por no acompañar á sus instancias hoja de servicios.

D.<sup>a</sup> Teresa Cabezas Lalana, por haberse recibido su expediente fuera de plazo.

**Escuelas sin adjudicar por falta de aspirantes:** Aynet de Besán, Estach, Lladrós (Estahón), Caregue (Surp) y Escarla (Sapeira).

Lo que se hace público á los efectos legales procedentes.

Barcelona, 31 de Enero de 1916.—El Rector, Valentín Carulla.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

## CLAUSTRO ELECTORAL PARA EL AÑO DE 1916

Lista definitiva para la elección de Senador por el distrito Universitario de Oviedo, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 13. de la ley de Elección del Senado de 8 de Febrero de 1877 y la de 21 de Agosto de 1896, aprobada por el Claustro universitario en sesión de 29 de Enero del presente año.

	NOMBRES	FACULTAD	Número de orden	NOMBRES	FACULTAD
	<i>Rector.</i>		36	Sr. D. Alejandro Salmean y Gorrredonda	Derecho.
1	Sr. D. Aniceto Sela y Sampil	Derecho.	37	Excmo. Sr. D. Nicolás Suárez Inclán y G. Llanos	Idem.
	<i>Catedráticos Numerarios de la Universidad.</i>		38	Sr. D. Fernando González Valdés-Riestra	Medicina.
2	Sr. D. Victor Díaz-Ordóñez y Escandón	Derecho.	39	Aquilino Suárez Infiesta	Idem.
3	Excmo. Sr. D. Fermín Canella y Secades	Idem.	40	Felipe Muñiz Blanco	Idem.
4	Sr. D. Justo Alvarez Amandi	Filosofía y Letras.	41	Severino Julián Miranda	Derecho.
5	Gerardo Berjano y Escobar	Derecho.	42	Luis Muñiz Miranda Valdés	Idem.
6	José María Rogelio Jove y Suárez Bravo	Idem.	43	Luis Vigil y Escalera	Idem.
7	Armando González Rúa y Muñiz	Filosofía y Letras.	44	Secundino de la Torre y Orviz	Idem.
8	Enrique Urios y Gras	Ciencias Físico-químicas.	45	Juan F. de Asís Bances y M. Conde	Idem.
9	Melquiades Alvarez y González	Derecho.	46	Ramón Bautista Clavería y G. Codes	Idem.
10	Demetrio Espurz y Campodarbe	Ciencias Físico-matemáticas.	47	Cipriano Alvarez Pedrosa y Fanjul	Medicina.
11	Fernando Pérez Bueno	Derecho.	48	Pedro Rodríguez Arango y F. Cortina	Derecho.
12	Enrique de Benito y de la Llave	Idem.	49	Celestino Graño y Caubet	Idem.
13	Federico de Onís y Sánchez	Filosofía y Letras.	50	José María Suárez de la Puerta	Farmacia.
14	Jesús Arias de Velasco y Lugo	Derecho.	51	Cándido Díaz Pereiro	Medicina.
15	José María Frontera y Aurrecoechea	Ciencias Físico-matemáticas.	52	Calixto Rato y Rocas	Idem.
16	Manuel Miguel Traviesas	Derecho.	53	José María Pérez Gutiérrez	Idem.
17	Rafael Acosta e Inglott	Idem.	54	Arturo García López	Idem.
18	Isaac Galcerán y Cifuentes	Idem.	55	Segundo Isaac de los Pozas y Langre	Idem.
19	José María Alvarez Vijande y Fernández de Luanco	Ciencias exactas.	56	Mariano Domínguez Berrueta	Derecho.
20	Enrique Eguren y Bengoa	Ciencias naturales.	57	Federico Aragón Escacena	Ciencias Físicas.
21	Antonio Mejías y Asensio	Derecho y Filosofía y Letras.	58	José López de Ocaña y Bango	Ciencias naturales.
	<i>Profesores Auxiliares.</i>		59	Ignacio Bermúdez y Sela	Medicina.
22	Sr. D. Leopoldo Escobedo y Carbajal	Derecho.	60	Eduardo Alvarez Cuervo	Derecho.
23	Angel Corujo y Valvidares	Idem.	61	Felipe Bareño y Arroyo	Idem.
24	José Baylla y Godino	Idem.	62	Vicente Serrano y Puente	Filosofía y Letras.
25	Rogelio Masip y Pueyo	Ciencias exactas.	63	Francisco Carrillo y Guerrero	Idem.
26	Gonzalo Brañas y Fernández	Ciencias Físico-químicas.	64	Manuel Martínez de Ealo	Idem.
27	Miguel de la Villa y García	Derecho.	65	Antonio Ortega y Giménez	Medicina.
28	Francisco Javier Rubio y Vidal	Ciencias.	66	Baldomero González Valledor	Idem.
29	Benito Alvarez Baylla y Lozana	Idem.	67	Graciano Sela y Sela	Derecho.
30	Augusto Díez Carbonell	Filosofía y Letras.	68	Pío Blanco y Ardines	Idem.
31	Armando Alvarez Rodríguez	Derecho.	69	Juan Marco y Montón	Ciencias físico-matemáticas.
32	Ramón Prieto y Bances	Idem.	70	Santiago Urias y Morán	Derecho.
	<i>Doctores Matriculados.</i>		71	José Santaló y Rodríguez	Idem.
33	Sr. D. Ruperto Alvarez Arenas	Derecho.	72	Ricardo Cid y Oterino	Medicina.
34	José González Alegre	Idem.		<i>Directores de Institutos.</i>	
35	Bernardino Alvarez Arenas y Vereterra	Idem.	73	Sr. Director del Instituto general y técnico de	Oviedo.
			74	Director del Instituto general y técnico de	León.
			75	Director del Real Instituto general y técnico de Jovellanos de	Gijón.
				<i>Directores de las Escuelas Especiales.</i>	
			76	Sr. Director de la Escuela Artístico Industrial de	Oviedo.

Número en orden	NOMBRES	FACULTAD	Número en orden	NOMBRES	FACULTAD
77	Sr. Director de la Escuela Técnico Industrial de.....	Gijón.	81	Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de.....	León.
78	Director de la Escuela Profesional de Comercio de.....	Gijón.	82	Director de la Escuela Pericial de Comercio de.....	Oviedo.
79	Director de la Escuela de Veterinaria de.....	León.	83	Director del Instituto Náutico de.....	Gijón.
80	Director de la Escuela Normal de Maestros de.....	Oviedo.	84	Comisario regio de la Escuela Pericial de Comercio de.....	León.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1916.—El Secretario general, Facundo Pedrosa.—V.º B.º—El Rector, Aniceto Sela. P—831

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.**

*Ocultación á la Contribución industrial. Año de 1913.*

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consie tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 20 de Enero de 1916, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Manuel Carballo Rodríguez, 205,58 pesetas.

Antonio Gómez Martín, 205,58.

Agustín Gilbert Novell, 205,58.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto á la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación para que sea insertado en la GACETA DE MADRID.

Tarragona, 21 de Enero de 1916.—Juan Bautista Vallés. P—544

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Vich.**

*Contribución utilidades.—Cuarto trimestre de 1915.*

D. Mariano Castañer, Recaudador de la zona de Vich.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudo-

res que á continuación se relacionan, sin que consie tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 del corriente he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Vicente Sauri Font, 0,75 pesetas.

Valentín Cross Alsina, 1,82.

José Palet Puig, 20,79.

Dolores Pagés, 5,94.

Bartolomé Nogué, 29,70.

Filomena Bertrán, 2,45.

M. Font Roca, 26,73.

Agustín Ciralt, 0,54.

Juan Aguilar Guzman, 48,69.

Juan Soldevila, 3,94.

Ramón Spa Solanich, 4,95.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Vich, 29 de Diciembre de 1915.—El Agente, Mariano Castañer. P—796

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villafranca del Panadés.**

D. José Roviroa Font, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Villafranca del Panadés.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo contra los deudores más abajo relacionados, por los conceptos y pueblos que se indican, se ha dictado la siguiente

«Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto

en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan al presente expediente individual que instruyo las cuotas que se han sucedido, al débito que por el mismo concepto de rústica adeudan los contribuyentes, considerándose todas apremiadas en el mismo segundo grado en que se encuentra la atrasada, y para realizar el total descubierto procedáase al embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente á cubrir el total débito, según la siguiente liquidación.»

*Deudores que se citan.*

CASSELLVÍ

Juan Janer Hill, 8 pesetas.

LAVID

Miguel Miguel Durán, 1,34 pesetas.

MEDIONA

Pedro Rafecas Soler, 6,90 pesetas.

Antonio Sancueli Sancueli, 15,84.

Pelegrin Soler, 4,31.

María Roméu Creixell, 2,19.

PONTÓNS

Viuda de Pablo Miquel, 7,94 pesetas.

José Roig, 7,94.

SAN QUINTÍN DE MEDIONA

Rita Camps, 11,56 pesetas.

José Olivé Bargalló, 13,82.

Francisco Oliver, 15,84.

VILLAFRANCA

Antonio Girona Bruno, 4 pesetas.

Cuyos deudores, por ser de ignorado paradero, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica en los estrados, Casas Capitulares respectivas, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villafranca del Panadés, 19 de Enero de 1916.—El Recaudador ejecutivo, José Roviroa. P—797

**Agencia ejecutiva de la zona de Córdoba.**

*Contribución rústica.—Año 1915 y anteriores.*

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, les han sido á los señores Bosch Hermanos embargadas, con esta fecha, por débitos de la expresada Contribución, las fincas siguientes:

La finca número 655, pago Barranco de Cuevas; linda: Norte, El Carrascoso; Este, Sur y Oeste, Melgarajo; consta de cinco hectáreas 15 áreas 20 centiáreas.

La finca número 656, pago de La Monja; linda: Norte, Melgarajo; Este, El Soldado; Sur y Oeste, Torrecilla; Olivar 2.ª.

Lo que notifico á los señores Bosch Hermanos para que les conste, advirtiéndoles que, en dicho día, se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba, 19 de Enero de 1916. — El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar.  
P—578

**Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.**

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución utilidades, correspondiente al año 1914, del pueblo de Figueras, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Octubre de 1915, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Carlos Serra Comas, 20,79 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresados tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 31 de Enero de 1916.—Cándido Matas.  
P—870

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de que se expresará, correspondiente al cuarto trimestre de 1915, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recau-

dación ejecutiva, con fecha 21 de Diciembre de 1915, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Ramón Riqué, 2,58 pesetas.
- María Parés, 2,92.
- Raoul Aldavert Carriere, 17,50.
- Raoul Aldavert Carriere, 32,51.
- Raoul Aldavert, 27,76.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 31 de Enero de 1916.—Cándido Matas.  
P—872

**Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.**

*Contribución rústica.*

Cuarto trimestre de 1908 al cuarto de 1915.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremios que instruyo por débitos de Contribución rústica, contra el deudor D. José Verdú Llinares de Joaquín, correspondiente al pueblo y años que se indican, he dictado la providencia que transcribo:

*«Providencia.»*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido, del deudor que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por años anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliará el embargo caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.»

*Demostración del débito.*

- Importan los recibos talonarios, 60,71 pesetas.
- Recargo de primero y segundo grado, 9,10.
- Costas y gastos calculados, 75.
- Total, 144,81 pesetas.

Y como quiera que se ignora el domicilio del citado deudor, he acordado como lo verifico, publicar dicha providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Torremanzanos, 25 de Enero de 1916.  
Antonio Ramos.  
P—634

**ANUNCIOS OFICIALES**

**El Montepío.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN**

Habiéndose acordado por la Junta general la enajenación de los créditos activos, mobiliario y efectos que constituyen el capital social, se hace público por este medio, á fin de que todos los señores licitadores que deseen tomar parte en la subasta, puedan desde luego personarse, los días hábiles de siete á diez y de quince á diecisiete, en el domicilio social, travesía de Trujillos, 2, segundo derecha, para enterarse del estado y situación de los créditos, y de las condiciones señaladas para la subasta, que tendrá lugar en el citado domicilio, á las diez del día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Marzo, cuya subasta se adjudicará al mejor postor sobre el tipo mínimo de 30.000 pesetas, libres de gastos.

Madrid, 18 de Febrero de 1916.—El Gerente liquidador, Andrés López Medina.  
X—322

**Banco de España.  
Coruña.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 32.961, expedido por esta sucursal en 25 de Marzo de 1915, á favor de D. Francisco Paz Amado, por pesetas 14.600 en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.<sup>o</sup> del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedado el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 3 de Febrero de 1916.—El Secretario, Alfredo Vilar.  
X—251